



A. C. N: 084-2019. MPC / OTT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 093-2019-MPC**

Cañete, 19 de agosto de 2019.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por el D.L. 1221, norma lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. El Ministerio de Energía y Minas y el OSINERG, en representación del Estado, son los encargados de velar por el cumplimiento de la presente Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Orgánica antes mencionada, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Art. 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por la Ordenanza N° 018-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del Concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal;

Que, la municipalidad Provincial de Cañete, mediante comunicación de fecha 19 de julio de 2019, solicito a Luz del Sur el reembolso del valor nuevo de reemplazo de las siguientes obras correspondientes a:

- El CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, correspondiente al subsistema de distribución secundaria e instalación de alumbrado público y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros en el AA.HH. La Arena sector El Olivar de la Arena Alta, ubicada en el distrito de San Vicente - Cañete, Lima, en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 0015-15-D-P-EDECA del 19 de marzo de 2015, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/ 90,806.24 (Noventa Mil Ochocientos Seis con 24/100 Soles).
- El CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, correspondiente al subsistema de distribución primaria y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros en el AA.HH. La Arena sector El Olivar de la Arena Alta, ubicada en el distrito de San Vicente - Cañete, Lima, en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 0014-15-D-P-EDECA del 19 de marzo de 2015, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/ 9,913.05 (Nueve Mil Novecientos Trece con 05/100 Soles).

---III





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pag. N° 02

A.C. N° 093-2019-MPC

- EL CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, correspondiente al subsistema de distribución primaria y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros en el AA.HH. Pampa Azul, ubicado en el distrito de San Vicente - Cañete, Lima, en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 022-15-D-P-EDECA del 02 de junio de 2015, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/ 2,914.99 (Dos Mil Novecientos Catorce con 99/100 Soles).
- EL CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, correspondiente al subsistema de distribución primaria y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros en el AA.HH. Santa Isabel, ubicado en el distrito de San Vicente - Cañete, Lima, en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 0047-14-D-P-EDECA del 07 de julio de 2014, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/ 7,974.07 (Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 07/100 Soles).
- EL CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, correspondiente al subsistema de distribución secundaria e instalación de alumbrado público y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros en el AA.HH. Santa Isabel, ubicado en el distrito de San Vicente - Cañete, Lima, en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 0048-14-D-P-EDECA del 07 de julio de 2014, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/104,283.19 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 19/100 Soles.)
- EL CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, correspondiente al subsistema de distribución secundaria e instalación de alumbrado público y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros en el Sector Callao del Centro Poblado Unanue, ubicado en el distrito de San Vicente - Cañete, Lima, en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 013-15-D-P-EDECA del 04 de marzo de 2015, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/ 21,870.30 (Veintiún Mil Ochocientos Setenta con 30/100 Soles).
- EL CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, correspondiente al subsistema de distribución secundaria e instalación de alumbrado público y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros en el C.P. Montejato - El Arenal, ubicado en el distrito de San Vicente - Cañete, Lima, en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 0010-15-D-P-EDECA del 10 de febrero de 2015, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/ 21,865.01 (Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 01/100 Soles).
- EL CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, correspondiente al subsistema de distribución primaria y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros en el C.P. Montejato - El Arenal, ubicado en el distrito de San Vicente - Cañete, Lima, en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 009-15-D-P-EDECA del 10 de febrero de 2015, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/ 2,545.84 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 84/100 Soles).

---///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 093-2019-MPC

- EL CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, correspondiente al subsistema de distribución secundaria e instalación de alumbrado público y la ampliación de capacidad de distribución necesaria para la dotación de nuevos suministros en el Asentamiento Humano Pampa Azul, ubicado en el distrito de San Vicente - Cañete, Lima, en adelante la Obra, la que Luz del Sur recibió mediante Resolución N° 0023-15-D-P-EDECA del 02 de junio de 2015, fijando su valor nuevo de reemplazo en la suma de S/28,323.74 (Veintiocho Mil Trescientos Veintitrés con 74/100 Soles).

Que, las contribuciones reembolsables son aporte del Usuario a favor del Concesionario, que tiene por objeto la financiación de la extensión de las instalaciones hasta el punto de entrega o para la ampliación de la capacidad de distribución necesaria, que deberán ser devueltos al usuario de acuerdo a los Art. 83° y 84° del Decreto Ley 28544 - Ley de Concesiones Eléctricas y a la Norma sobre contribuciones reembolsables aprobada mediante Resolución Ministerial N° 231-2012-MEM/DM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por voto **UNÁNIME**; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los siguientes convenios:

- APROBAR el CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, por el monto de S/ 90,806.24 (Noventa Mil Ochocientos Seis con 24/100 Soles).
- APROBAR el CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, por el monto de S/ 9,913.05 (Nueve Mil Novecientos Trece con 05/100 Soles).
- APROBAR el CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, por el monto de S/ 2,914.99 (Dos Mil Novecientos Catorce con 99/100 Soles).
- APROBAR el CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, por el monto de S/ 7,974.07 (Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 07/100 Soles).
- APROBAR el CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, por el monto de S/104,283.19 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 19/100 Soles.)
- APROBAR el CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, por el monto de S/ 21,870.30 (Veintiún Mil Ochocientos Setenta con 30/100 Soles).
- APROBAR el CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, por el monto de S/ 21,865.01 (Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 01/100 Soles).
- APROBAR el CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, por el monto de S/ 2,545.84 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 84/100 Soles).
- APROBAR el CONVENIO DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN REEMBOLSABLE, por el monto de S/28,323.74 (Veintiocho Mil Trescientos Veintitrés con 74/100 Soles).

por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa del presente.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Alcalde la firma de los 9 (nueve) convenios por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo de Concejo.

---///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)



///...

Pag. N° 04

A.C. N° 093-2019-MPC

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, realizar la documentación y coordinación pertinente, para lograr la recuperación de dichas contribuciones reembolsables.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a la empresa Luz del Sur S.A.A y a las áreas pertinentes de la corporación edil, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL